

ción para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado en bares y cafeterías:

- a) Por cancelación o extinción de la inscripción de la empresa operadora en el Registro de Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas.
- b) En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.
- c) Por sanción impuesta conforme a lo establecido en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en Materia de Juegos de Suerte, Envite o Azar.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- e) Por cierre del establecimiento acordado por la autoridad competente.
- f) Por haber permanecido el establecimiento cerrado por un período de tiempo superior a nueve meses.

III. El artículo 84, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar a propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes y que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Vistos los artículos 17, 19 y 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, de la Consejería de Hacienda, la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Revocar la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado "Durán", ubicado en Madrid, calle Galileo, número 40, solicitada conjuntamente por la empresa operadora inscrita en el Registro del Juego, Sección de Empresas, con el número 11.410-MA, de la que es titular "Automáticos Crespo, Sociedad Anónima", y por "123 Quality, Sociedad Limitada", como titular de dicho establecimiento y concedida por Resolución de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 17 de abril de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

(03/18.022/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de mayo de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "El Madroño", presentada conjuntamente por doña Cristina Echevarría Silverde, como titular del establecimiento, y la empresa operadora "Egasa XXI, Sociedad Anónima".

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la autorización para instalar máquinas recreativas y

máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 19 de enero de 2009 conjuntamente por doña Cristina Echevarría Silverde, como titular del establecimiento de hostelería denominado "El Madroño", sito en Madrid, calle Idioma Esperanto, número 2, local 4, y "Egasa XXI, Sociedad Anónima", inscrito como empresa operadora número 20.872-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 29 de julio de 2008 la empresa operadora número 4994-MA, "Automáticos Loman, Sociedad Anónima", solicita conjuntamente con la titular del establecimiento, doña Cristina Echevarría Silverde, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a doña Cristina Echevarría Silverde, titular del establecimiento conjuntamente con la empresa operadora número 4994-MA, el 31 de julio de 2008, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El 25 de noviembre de 2008 fue solicitada autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado conjuntamente por doña Cristina Echevarría Silverde y EO "Emilio García Sanz", para el establecimiento de hostelería sito en calle Idioma Esperanto, número 2, local 4, solicitud que fue denegada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego.

Cuarto

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 19 de enero de 2009, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que "la autorización

de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Madroño”, ubicado en Madrid, calle Idioma Esperanto, número 2, local 4, presentada en 19 de enero de 2009 conjuntamente por doña Cristina Echevarría Silverde y la empresa operadora de la que es titular, “Egasa XXI, Sociedad Anónima”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

(03/18.020/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de expediente administrativo por supuestas infracciones en materia de consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerida y último domicilio: “Pex Fua, Sociedad Limitada”. Calle General Aranzaz, número 83, B, 28027 Madrid.

Expediente: 05-SM-00060.8/2009.

Objeto del requerimiento: Acuerdo de Inicio, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo

mo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/18.032/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio: “Promociones La Higuera de Sarracines, Sociedad Limitada”. Calle La Higuera, números 10 y 12, 28815 Fresno de Torote (Madrid).

Expediente: 04-SM-00275.5/2008.

Objeto del requerimiento: Resolución, con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, se podrá interponer ante el ilustrísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de esta Comunidad de Madrid recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre; correcciones de errores en “Boletín Oficial del Estado” número 311, de 28 de diciembre de 1992, y número 23, de 27 de enero de 1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero), que la modifica.

Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/18.033/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerida y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Bazar Sofía Internacional, Sociedad Limitada. Calle Aprendices, número 8, 28037 Madrid. — 04-SM-00277.7/2008. — Resolución, con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.